



Radicado:	084334089002-2023-00418-00
Proceso:	Verbal Sumario- Alimentos de Menores
Demandante	DORIS CECILIA BAUSSA MIRANDA C.C. 32.646.814
Alimentario	MARIANA MARRIAGA CARO
Apoderado	Dr. EDUARDO BROCHERO ALCALÁ
Demandado	VICTOR JULIO CARO MARRIAGA C.C.15.369.022
Asunto	Auto Interlocutorio
Decisión	Admisión

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ALIMENTOS DE MENOR, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 29 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por la señora **DORIS CECILIA BAUSSA MIRANDA** identificado con C.C. No. 32.646.814, quien actúa en calidad de abuela materna de la menor **MARIANA MARRIAGA CARO**, mediante apoderado Judicial, en contra del señor **VICTOR JULIO CARO MARRIAGA**, identificado con C.C No. 15.369.022

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, Traslado a la Demandada por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las Mesadas Pensionales y Adicionales, y demás emolumentos embargables, que percibe el alimentario demandado **VICTOR JULIO CARO MARRIAGA**, identificado con C.C. No. 15.369.022 en calidad de Pensionado, de la **FUERZA AEREA DE COLOMBIA**, correo electrónico: amanda.gomez@fac.mil.co, los cuales, deberá colocar el Pagador, a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 084332042002, a favor de la parte demandante, señora **DORIS CECILIA BAUSSA MIRANDA**, identificada con la C.C. No. 32.646.814. Ello como medida Especial tendiente a garantizar el pago de la cuota alimentaria provisional establecida.

*02



QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado **Dr. EDUARDO SEBASTIAN BROCHERO ALCALÁ**, identificado con C.C N° 1.048.291.134 de Malambo - (Atlántico). T.P. N° 413.264 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la señora **DORIS CECILIA BAUSSA MIRANDA**, identificada con la C.C. No. 32.646.814, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con ordenado en el Art. 77 del C.G.P.

SEXTO: LIBRAR, los correspondientes oficios por Secretaria, colocando en copia al interesado. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.188

Hoy, 30 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9f8ebb9a819bcc1dda4b5b1ac84ea33ef88fece5c5e59817ecb72170e58642**

Documento generado en 29/11/2023 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia